

**LEY DESIGNA CON EL NOMBRE DE PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA LA SEDE
CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**



Considerando primero: Que Pedro Henríquez Ureña representa una de las figuras más elevadas de las letras e intelectualidad dominicana, erigiéndose como un defensor de la corrección e integridad del lenguaje en su calidad de doctor en Filosofía y Letras, crítico literario, filósofo, escritor, humanista, filólogo, periodista, maestro e idealista;

Considerando segundo: Que además de proceder de una de las familias más ilustres de la historia nacional, Pedro Henríquez Ureña se estableció como uno de los referentes más notables de la cultura dominicana, llevando su formación antillana a través del Continente Americano, donde por medio de su conocimiento, pensamiento crítico e instrucción, demostró estar adelantado a los educadores de su época;

Considerando tercero: Que entre sus grandes virtudes estuvo el contribuir al estudio y desarrollo de las letras en naciones como Cuba, México y Argentina, donde además de fungir como catedrático, se convirtió en uno de los principales promotores del ideal de una América unida, sin distinción de razas y libre de toda forma de intervención extranjera;

Considerando cuarto: Que entre los aportes legados por Pedro Henríquez Ureña en su periplo por Latinoamérica, están los trabajos filológicos y ensayos diversos publicados durante su estancia en México, tales como: “la revalorización de Juan Ruiz de Alarcón”; “la revalorización del Siglo XVIII (el barroco)”; “la valorización de las obras de Alfonso Reyes”; “la Antología del Centenario Mexicano”; y los estudios críticos sobre “Sor Juana Inés de la Cruz”;

P.N.

Considerando quinto: Que habiéndose establecido en Argentina, formó parte de la Revista Sur, colaborando a su vez junto al filólogo español Amado Alonso en el Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas, de la Facultad de Letras de la Universidad de Buenos Aires, contribuyendo al desarrollo en Argentina de los estudios hispano-americanistas, filológicos, estilísticos y lingüísticos; con los cuales se colocó al texto en el centro del análisis;

Considerando sexto: Que a lo largo de su ejemplar trayectoria, legó valiosos escritos, estudios, ensayos y obras entre las que destacan: “Ensayos críticos”; “Horas de estudio”; “Mi España”; “Nacimiento de Dionisios”; “Las nuevas estrellas de Heredia”; “La versificación irregular en la poesía castellana”; “En la orilla”; “La utopía de América”; “Apuntaciones sobre la novela en América”; “Seis ensayos en busca de nuestra expresión”; “La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo”; “Sobre el problema del andalucismo dialectal de América”; “Plenitud de España”; “Corrientes Literarias en la América Hispana”; “El español en Santo Domingo”; “Las corrientes literarias en la América hispana”; “Historia de la Cultura en la América Hispana”, entre otros;

Considerando séptimo: Que sus aportes en el campo de las letras le merecieron el reconocimiento en vida de figuras de la talla de Jorge Luís Borges, así como el Doctorado «Honoris Causa» de la Universidad de Puerto Rico en 1931, y ser considerado como uno de los humanistas más importantes de América Latina en el siglo XX;

Considerando octavo: Que la sede del Ministerio de Educación actualmente carece de nombre, siendo esta institución la de mayor relevancia para la formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas de la República Dominicana, llamados a garantizar el desarrollo y porvenir del país;

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

P.N.

TÍTULO
LEY NOMBRA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON EL NOMBRE DE
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. Artículo Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de Pedro Henríquez Ureña, con la designación de su nombre al edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Pedro Henríquez Ureña, el edificio que aloja la sede central del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos de Pedro Henríquez Ureña.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Educación.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Plazo de ejecución. Dentro de los tres meses siguientes a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Educación colocará el nombre en bronce en bronce en la parte frontal del edificio, según dispone el artículo 4.

Artículo 8.-. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

MOCIÓN PRESENTADA POR:



Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Senador Provincia San Cristóbal